



SECRETARÍA:

Al Despacho del titular la presente demanda informando la falencia en etapa de notificación. Sírvase Proveer.

Yotoco, 28 de Enero de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

Proceso : Ejecutivo.
Radicado : 768904089001-2021-00050-00
Demandante : Banco Coomeva S.A.
Demandada : Jhon Jailer Giraldo Gonzalez.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 047

Yotoco, Valle, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, dentro del presente proceso ejecutivo, promovido en contra del señor JHON JAILER GIRALDO GONZALEZ, manifiesta que según lo ordenado en auto No. auto No. 116 y el requerimiento realizado en auto No. 359 del 2021, le es imposible cumplir con la carga procesal que le asiste, toda vez que desconoce su dirección de residencia para cumplir con la notificación al demandado, por lo tanto, solicita sea emplazado y se nombre curador ad- litem. Observa el Despacho entonces, que es necesario agotar las posibilidades de ubicación el demandado previo a acceder a dicha petición de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del CGP, a fin de evitar una posible causal de nulidad y por lo tanto se ordenará el emplazamiento del señor JHON JAILER GIRALDO GONZALEZ, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, plataforma TYBA, de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, concordados con los artículos 8 del decreto 806 de 2020, después de tramitar el oficio que a renglón seguido se menciona.

Aunado a lo anterior, se observa que es procedente oficiar a la NUEVA EPS con el fin de obtener datos biográficos y de ubicación del demandado, lo anterior debe realizarse previo al trámite del emplazamiento, con el correspondiente envío de comunicaciones para notificación personal según el caso.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la NUEVA EPS para que con destino a este proceso aporte datos biográficos y de ubicación del demandado JHON JAILER GIRALDO GONZALEZ C.C.6.537.794, de ser el caso la parte demandante debe tramitar la notificación personal con dicha información. Líbrese el oficio por secretaria y tramítese a cargo del demandante.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR Y EN CASO DE NO LOGRARSE EL TRAMITE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO del señor JHON JAILER GIRALDO GONZALEZ, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la Plataforma TYBA, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y ejerzan el derecho de defensa, cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Curador Ad-Litem del Sr. JHON JAILER GIRALDO GONZALEZ, al Dr. BERNARDO AVALO SALGUERO, a quien se le enviará la respectiva comunicación en los términos del art. 48 y siguientes del C.G.P., para que ejerza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la representación de las personas emplazadas, conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 008
Enero 31 de 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaría

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917df8ef09bb395124d0e0d04d0ad5a4514a60206c65424e67349727e6f78aab**

Documento generado en 28/01/2022 10:47:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>